

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFEE ANTIVIRUS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del Icetex, donde establece la necesidad de contratar la renovación del licenciamiento de las plataformas embebidas de McAfee Antivirus, que permita controlar el acceso de cualquier equipo de cómputo a la red corporativa, dando cumplimiento a los numerales 3.1.1, 3.1.5, 3.1.7 y 7 de la Circular N° 052, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con MULTISOFT S.A., teniendo en cuenta que es un Partner Elite autorizado directamente por el fabricante de la tecnología para la venta y soporte de la solución y cumple con los aspectos técnicos requeridos, según las certificaciones aportadas.

1.3 Que teniendo en cuenta lo anterior el Icetex solicitó propuesta a la sociedad la cual fue presentada el 5 de diciembre de 2011.

1.4 Que el Director de Tecnología de la entidad mediante Memorando DT-5100-2011 radicado en la Secretaría General el 9 de diciembre de 2011 informa que efectuada la evaluación y verificación técnica y económica a la propuesta presentada por Multisoft S.A. cumple con las especificaciones requeridas y se ajusta al presupuesto establecido por la entidad.

1.5 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según CDP EF-2011-435 expedido por el Jefe de Presupuesto el 25 de noviembre de 2011.

1.6 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

MULTISOFT S.A. NIT 800.210.453-6 sociedad comercial representada legalmente por **ALVARO MAURICIO CUESTAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.940.519 en su calidad de Gerente General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de noviembre de 2011.

3. OBJETO

Contratar la renovación del licenciamiento de las plataformas embebidas de McAfee Antivirus, que permita controlar el acceso de cualquier equipo a la red corporativa incluido el soporte técnico, como servicio complementario, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE

El objeto a contratar comprende la renovación y actualización del licenciamiento de la suite de McAfee (NAC, analizador de vulnerabilidades y Gateway de Correo), como mecanismo de defensa En Profundidad de puntos finales en módulos de hardware y software que permitan monitorear, controlar y proteger todos los dispositivos de red al interior del ICETEX.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

| 5. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR | | |
|---|--|----------|
| Número de parte | Descripción | Cantidad |
| EpaAYYFM-AAEI | Suite Epa Antivirus MFE Protection Adv YrGL con lo componentes instalados Device control Policy Auditor Sait advisor Host IPS (Nac para equipos Web Filter del dominio Icetex) | 350 |
| MVM3100Arma | Vulnerability Mgr MVM 3100Appl 1 año (mantenimiento del appliance) | 1 |
| FSWYCM-AA-CI | Vulnerability Mgr MVM 3100Appl 1 año Cubrimientos de Ips Derecho a Mantenimiento | 400 |
| IYVM15KADMAI | NAC MFEC Network Sec 1450 Sensor Modulo 1 año Hardware de la maquina | 1 |
| N15YCM-AD-AI | NAC MFEC Network 1450 NAC Renovacion del software Modulo 1 año | 1 |
| IMTYCM-AA-FI | NAC MFEC Network Sec starter Mngr 1 año Confirmar Base de datos de firmas | 1 |
| ESGYCM-AA-FI | EMAIL Gateway MFE Email Security GL 1 año (máximo número de buzones) va por intervalos de bozones | 501 |
| NYV0120ADMAI | EMAIL Gateway MFE Email Security S120 wtrustedSouerce usuarios ilimitados por 1 año Maquina | 1 |
| soporte del fabricante | Soporte durante un año del fabricante | 1 |
| 5. PLAZO | | |
| El plazo de la Orden sera desde la suscripción de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2011 para la actualización, afinamiento, puesta en producción y capacitación de las últimas versiones y un (1) año como servicio complementario para el soporte técnico sobre el funcionamiento de nuevas actualizaciones del licenciamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | | |
| 6. VALOR | | |
| El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$60'917.827,00) M/CTE., incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA). | | |
| 7. FORMA DE PAGO | | |
| El Icetex pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden en un (1) solo pago a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su actualización, afinamiento, puesta en producción, capacitación y soporte del objeto contratado, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo | | |




ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el RUBRO 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2011-435 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 25 de noviembre de 2011.

9. ENTREGABLES

En virtud de la presente Orden **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** en la sede principal de Bogotá a través del interventor y/o supervisor lo siguiente:

- ✓ Plan de trabajo a desarrollar para la actualización, instalación y capacitación sobre la renovación y actualización del licenciamiento contratado.
- ✓ Certificación del correcto funcionamiento de la herramienta y el registro de la capacitación impartida al personal de soporte del área de infraestructura.
- ✓ El licenciamiento debe ser perpetuo, con suscripciones anuales, de tal manera que al vencerse el periodo de suscripción la solución no pierda funcionalidad, y siga protegiendo con las últimas actualizaciones descargadas.
- ✓ Informe de entrega del proyecto, incluyendo ítems como: Configuración realizada, afinamiento y soporte de la operación de la solución.
- ✓ Documento de esquema de soporte técnico, en donde se indique, número telefónico a donde se debe llamar en caso de requerirlo, datos de contacto técnico y horario de soporte.
- ✓ Informe escrito de las pruebas que realizó a la implementación y configuración que le realizó a la solución.
- ✓ Documento en el que se constate que las versiones de sistema operativo, actualización de firmas, patrones, actualizaciones que quedan en la implementación son las últimas disponibles por parte del centro de actualización del fabricante.
- ✓ Entregar el formato del licenciamiento contratado en el que se valide claramente que el soporte es por un (1) año y se indique el cubrimiento del mismo.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 5 de diciembre de 2011 y en el presente documento. **2.** Entregar a la Dirección de Tecnología del Icetex a través del interventor y/o supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte, en documento impreso, en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas. **3.** Entregar e instalar la solución en el sitio que la Dirección de

Sej

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

Tecnología del Icetex lo indique. Así mismo, configurar la solución, realizar las pruebas de acuerdo a los lineamientos y necesidades del Icetex y dejarlos en producción a satisfacción. **4.** Realizar la capacitación técnica al personal designado por el interventor y/o supervisor en las fechas y según los detalles acordados previamente. **5.** Las actividades de diseño, instalación, configuración, afinamiento y entrega a satisfacción de la solución deberán ser ejecutadas por un equipo de trabajo conformado por un Líder Técnico y al menos un ingeniero con certificación de asistencia a los cursos dictados por el fabricante de los productos a renovar, además de contar con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado. **6.** Prestar el soporte técnico de hardware y software durante el año convenido, a partir de la entrega a satisfacción del objeto contratado. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **8.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta Orden. **9.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **10.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la Orden.

11. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente Orden, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la Orden, por una



af

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la Orden.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo



ref

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0515

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MULTISOFT S.A.

"RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS EMBEBIDAS DE MCAFFEE ANTIVIRUS"

| |
|---|
| durante el cual han existido dichas causales |
| 25. SUSPENSIÓN |
| Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. |
| 26. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN |
| A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo establecido, acompañada del recibo de pago de la Publicación de la Orden, en el Diario Único de Contratación. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. |
| 27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
| 15 DIC 2011 |

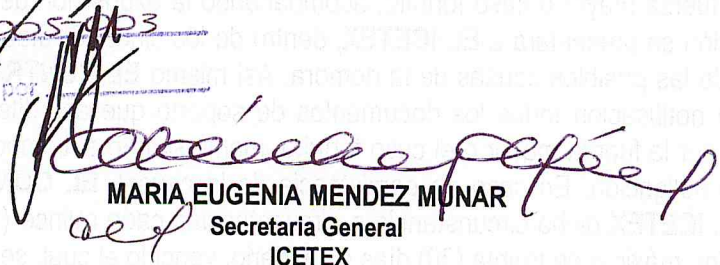
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2011-435 RP 62868/9648

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 331-002-004-005-003

Fecha: 15/12/2011 Registrado por:



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General